



Rectifica error incurrido en Resolución Exenta N° 884, de fecha 01 de Marzo de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, por motivos que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 935

SANTIAGO, 06 DE MARZO DE 2013



VISTO: Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENA; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, que aprobó Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA; la Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012; Acta de Inspección N° 104460, Nuble, de la SEREMI de Salud la Región del Biobío; Artículo 62 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 884, de fecha 01 de Marzo de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y

MJR/MERE/POV/AMS/RGG/SC/mb

DISTRIBUCION:

1. Partes
 2. División Jurídica SENA +
 3. Área de Compras y Contrataciones SENA
- S- 2259/13

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 884, de 01 de Marzo de 2013, de este Servicio, revocó la adjudicación realizada por el mismo a O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango, RUT N° 65.657.910-2, respecto de los planes de tratamiento correspondientes a la línea de producto N° 52 de la licitación ID N° 662237-40-LP12, adjudicados mediante Resolución Exenta N° 4.121, de fecha 23 de Noviembre de 2012, de este Servicio, declarado inadmisibles la oferta presentada por la entidad antes mencionada, y ordenando la devolución de la garantía de seriedad de la oferta presentada por O.N.G de Desarrollo Corporación Padre Chango.

2.- Que la materia de la Resolución Exenta N° 884 antes mencionada refiere que ella ordena hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta entregada por O.N.G de Desarrollo Corporación Padre Chango.

3.- Que, por lo anterior, en la dictación del acto administrativo que revocó la adjudicación, declaró inadmisibles la oferta, y ordena la devolución de la garantía de seriedad de la oferta presentada por la O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango, se incurrió en un error material que aparece de manifiesto en el acto administrativo.

4.- Que resulta necesario rectificar la resolución precedentemente mencionada en el sentido referido.

5.- Que con el objeto de subsanar tal error procede dictar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN


ARTICULO PRIMERO: Rectifícase el error incurrido en la materia de la Resolución Exenta N° 884, de 01 de Marzo de 2013, de este Servicio, revocó la adjudicación realizada por el mismo a O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango, RUT N° 65.657.910-2, respecto de los planes de tratamiento correspondientes a la línea de producto N° 52 de la licitación ID N° 662237-40-LP12, adjudicados mediante Resolución Exenta N° 4.121, de fecha 23 de Noviembre de 2012, de este Servicio, declarado inadmisibles la oferta presentada por la entidad antes mencionada, y ordenando la devolución de la garantía de seriedad de la oferta presentada por O.N.G de Desarrollo Corporación Padre Chango.

De esta forma, la resolución que por este acto se rectifica, en la parte pertinente queda de la siguiente forma:

“Da curso a revocación de adjudicación a **O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango**, RUT N° **65.657.910-2** por línea de producto N° 52 de la licitación ID N° 662237-40-LP12, adjudicada mediante Resolución Exenta N° 4.121, de fecha 23 de Noviembre de 2012, declara inadmisibles la oferta presentada por dicha entidad, declara desierta dicha línea, y ordena la devolución de la garantía de seriedad de la oferta”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispóngase que copia del presente del acto administrativo, una vez totalmente tramitado, deberá archiversse conjuntamente con la Resolución Exenta N° 844, de fecha 01 de Marzo de 2013, de este Servicio, que por este acto se rectifica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl


Francisca Florenzano Valdés
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA